JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre tres (3) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal (impugnación actas) 2023 0406.
Demandante: DANIEL MAURICIO GUZMAN CORTES y LEDYA JANETH GONZÁLEZ VALENCIA
Demandado: EDIFICIO GLORIA TERESA P.H.

Revisada la demanda, de acuerdo a los artículos 89 y 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

INADMITIRLA para que en el término de cinco días (5) SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, subsane lo siguiente:

Aporte certificado de existencia y representación legal de la copropiedad convocada expedido por la Alcaldía Local Respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

Allegue los audios de los respectivos fragmentos de la asamblea extraordinaria tal y como lo manifestó en el escrito de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez